



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00443-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 1.1 SEP 2013

VISTO: El Memorando Múlt. Nº 073-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 13 de diciembre del 2012; Informe Nº 084-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDII, de fecha 9 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "**Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional**"; y en los Artículos 2º, 9º y 10º establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional";

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su numeral 7.1, que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso..., así mismo el numeral 7.2 señala que el Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el Subcapítulo III de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, siendo necesario establecer normas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público para el Año Fiscal 2012, en el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00443-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 11 SEP 2013

Por lo que es conveniente que el Gobierno Regional Tumbes, debe establecer normas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público para el Año Fiscal 2012, con la finalidad de dictar medidas de carácter específico en materia de austeridad y racionalidad de gastos que permitan reducir el gasto corriente y mejorar la calidad del gasto público en el Gobierno Regional Tumbes;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, con el fin de cumplir con lo expuesto en el Informe de Actividad de Control N° 068-2012/GOB.REG.TUMBES-OCI "Informe de Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, ha elabora el proyecto de Directiva N° 004-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT -SGDJ-SG, denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, las normas y disposiciones que contiene la aludida Directiva, se adecuan al Ordenamiento Jurídico sobre Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, para el Año Fiscal 2012, siendo éstas de obligatorio cumplimiento por todas las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, por otro lado las Direcciones Regionales, aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Directiva y las dictadas por su sector correspondiente según relación;

En consecuencia la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Desarrollo Institucional dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 084-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, de fecha 9 de agosto del 2013, se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de la presente Directiva que ha sido elaborada en función a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes y Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 2012, promulgado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001001-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 29 de diciembre del 2011, Directiva que consta de diez (10) Rubros, contenidos en seis (06) páginas, y para tal efecto se adjunta el proyecto de resolución de aprobación.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"



REC. ADM. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00443-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 11 SEP 2013

Con la conformidad y visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; y

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y el reglamento de Organización y Funciones, vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 004 - 2013/GOB. REG. TUMBES – GGR - GRPPAT- SGDI - SG, denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que consta de diez (10) Rubros, contenidos en seis (06) páginas, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas, Direcciones Regionales para su conocimiento y fines correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal web electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL



Copia fiel del Original

000443



11 SEP 2013

Gobierno Regional Tumbes

DIRECTIVA N° 004-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO
PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2013/GOB.REG.TUMBES-P)

TUMBES, 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00443-2013/GOB.REG.TUMBES-P

11 SEP 2013

DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos complementarios sobre austeridad, racionalidad y disciplina en el uso de los recursos públicos para el Año Fiscal 2012, orientadas a mejorar la calidad de gasto y reducir el gasto corriente en el Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con las normas restrictivas vigentes, priorizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

II BASE LEGAL:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera de la Administración Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

III ALCANCE:

Las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva son de estricto cumplimiento y obligatoriedad para los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, comprendidas en la Estructura Funcional Programáticas para el Año Fiscal 2012.

IV RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidor público del Gobierno Regional Tumbes, la estricta observancia y cumplimiento obligatorio de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público para el Año Fiscal 2012.

La Oficina Regional de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

V VIGENCIA:

Las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria durante el Año Fiscal 2012 y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación mediante aprobación con Resolución Ejecutiva Regional, suscrita por el Presidente Regional, hasta su modificación o derogación con norma de igual o superior nivel.

VI DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 461 Gobierno





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000443/2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

11 SEP 2013

Regional Tumbes, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como la racionalización del gasto destinado a las actividades administrativas en el marco de sus objetivos y metas.

- 6.2 Con el propósito de efectuar las precisiones necesarias respectivas para la adecuada aplicación de las normas correspondientes, las Unidades Ejecutoras y Unidades Estructurales que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones que señalan a continuación:

VII MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO:

7.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL:

7.1.1 Queda prohibida el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa vigente.
b) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
c) El nombramiento de hasta el 15% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias.
d) El nombramiento de hasta el 15% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley 29682, para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado en la dirección regional de salud y redes de salud..





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000443-2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

11 SEP 2013

- e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal e), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva 001-2009-EF/76.01 “Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público”, aprobada por la Resolución Directoral 016-2009-EF/76.01, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Así mismo, para los casos c) y d), mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, se transfieren las partidas necesarias al Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales.

- 7.1.2 El Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

7.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

7.2.1 A nivel de Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del Año 2012.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000443 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

11 SEP 2013

desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculando a la información registrada en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Regional.

7.2.2 Anivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

7.2.3 Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos de la modalidad CAS no vinculados a dicho fin.

La contratación administrativa de servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

7.2.4 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

7.3 MEDIDA EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS:

7.3.1 Prohíbense los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional Tumbes con cargo a recursos públicos; quedan exceptuados de la presente prohibición, las solicitudes de viaje de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Tumbes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el desarrollo regional y nacional, se canalicen y sean autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Regional. Dicho acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano.

Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.

7.3.2 La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación del representante del Gobierno Regional Tumbes, debe verificar que





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000443 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

11 SEP 2013

estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

7.3.3 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Artículo 2° del D.U N° 038-2006, para la Contratación por Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

7.3.4 Queda prohibido la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a defensa nacional y vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización para acciones ambientales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

7.3.5 El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de **DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00)**, por cada equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentra exceptuado el Presidente Regional en su condición de Titular del Pliego.

7.4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS:

7.4.1 Los equipos de computo en los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, deberán ser utilizados en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando estos no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Sub Gerentes y Jefes de Oficina, Gerente General de Proyectos Especiales, Directores Regionales, quienes deberán ejecutar las acciones técnicas administrativas pertinentes.

7.4.2 Los gastos correspondientes de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos que se sujetan al expediente técnico aprobado.

7.4.3 Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00443 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 004 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

11 SEP 2013

comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.

7.4.4 Los gastos destinados por concepto de Fondo para Pagos en Efectivo (Caja Chica) deben ser exclusivamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados; los mismos que deben ser sustentados en forma documentada previo ingreso del bien y/o del servicio a la dependencia que ha adquirido.

VIII EXCEPCIONES:

Queda, establecido que las disposiciones señaladas en la presente Directiva, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente, con excepción del literal 7.3.5) sección 7.3 del Rubro VII y literales 7.4.1), 7.4.3) y 7.4.4) sección 7.4 del mismo rubro.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Es obligación del personal de los Organos y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, contribuir al cuidado, conservación y permanencia de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y equipos, en las cantidades asignadas bajo su responsabilidad.

SEGUNDA.- El representante de la Oficina del Organo de Control Institucional, deberá supervisar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

TERCERA.- El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva dará lugar a las sanciones que el caso amerite conforme a las normas laborales vigentes que para tal materia existe.

X DISPOSICION FINAL:

Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Directiva.

